



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 05 001 31 10 005 2022 00092 00**

Se agrega al expediente certificación de notificación al demandado; quien a su vez dentro del término legal a través de apoderada judicial contestó la demanda, por lo que igualmente se incorpora al expediente con sus anexos.

En virtud de lo anterior, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JULIETA URREGO MONSALVE**, con T.P. 238.476 del C. S. de la J., para representar al señor GABRIEL ÁNGEL MONSALVE TAPIAS en los términos del poder conferido. No obstante, previo reconocer personería al otro apoderado como sustituto deberá allegarse soporte de haberse enviado el poder desde el correo electrónico del demandado al togado.

En virtud de lo anterior, continuando con las demás etapas procesales se fija el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** como fecha para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y DEUDAS** en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso.

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico [j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con **dos días hábiles** de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Por último, se ordena que a través de secretaría se comparte el enlace a los apoderados de las partes para acceder al expediente digitalizado.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**Juez**

T1

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cba57f18a94138d68a00a08c5278eecf905343cf434c198165cd039fa971ed1**

Documento generado en 17/11/2022 01:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**